



Resolución Ministerial

768-2003 MTC/03

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 060-96-MTC/15.17, se otorgó concesión a la empresa PROMOCIONES TELEFÓNICAS S.A. – PROTELSA, cuya denominación social se modificó por UNIWORLD S.A., para la explotación del teleservicio público de Buscapersonas, por el plazo de 20 años, en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión con fecha 15 de marzo de 1996;

Que, mediante Informes N°s. 130 y 179-2002-MTC/15.03.UECT, se da cuenta de la inspección técnica efectuada el 04 de febrero de 2002, constatándose que la referida empresa no prestaba el servicio de Buscapersonas dado en concesión, no encontrándose oficina alguna en la dirección autorizada, por lo que previo a declarar la resolución de contrato, se procedió a notificar a la empresa vía publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y el diario La República, los días 17, 19 y 22 de abril de 2002, comunicándole que ha incurrido en causal de resolución de contrato, dándole un plazo de 10 días para que acredite causa de fuerza mayor o caso fortuito que la exonere del cumplimiento de su obligación de operar, sin obtenerse respuesta alguna;

Que, el literal a) del numeral 17.01 de la cláusula Décima Séptima del contrato de concesión celebrado con la referida empresa, señala que el contrato de concesión quedará resuelto "cuando la EMPRESA CONCESIONARIA incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 135° del Reglamento General";

Que, el numeral 5 del artículo 135° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que el contrato de concesión se resuelve por suspensión de la prestación del servicio sin autorización del Ministerio, salvo que ésta se produzca por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y calificados como tales por el Ministerio;

Que, el numeral 17.04 de la cláusula Décima Séptima del contrato de concesión establece que "En caso que la EMPRESA CONCESIONARIA incurra en causal de resolución, conforme a lo establecido en el numeral 17.01, EL MINISTERIO la notificará otorgándole un plazo para que subsane su incumplimiento. En caso ello no ocurra, vencido el plazo, EL MINISTERIO podrá declarar resuelto el contrato (.....)";

Que, mediante Informe N° 002-2003-MTC/17.01.ssp, de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, que el Director General de Gestión de Telecomunicaciones hace suyo, se indica que se ha constatado que la empresa UNIWORLD S.A. ha suspendido la prestación del servicio sin autorización del





Ministerio, no habiendo acreditado caso fortuito o fuerza mayor, por lo que ha incurrido en causal de resolución de contrato, pese al requerimiento efectuado para que subsane su incumplimiento, debiendo procederse a declarar resuelto el contrato de concesión y sin efecto la Resolución Ministerial N° 060-96-MTC/15.17;

Que, en consecuencia, la empresa se encuentra incurso en la causal de resolución de contrato estipulada en el literal a) del numeral 17.01 de la cláusula Décima Séptima del contrato de concesión, que remite a las causales de resolución contempladas en el artículo 135° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, que en su numeral 5 señala como causal la suspensión de la prestación del servicio sin autorización del Ministerio;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, con sus modificatorias; y,

Con la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar resuelto el contrato de concesión suscrito con la empresa UNIWORLD S.A. para la prestación del Servicio Público de Buscapersonas en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y por consiguiente sin efecto la Resolución Ministerial N° 060-96-MTC/15.17; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

